



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 256.363	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20-2-1.981	

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H 3144

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
MUÑECA DE PELO EXTENSIBLE Y RECAMBIABLE.

(71) SOLICITANTE (S)
VERMO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Muntaner, 262.- BARCELONA.-21

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, se-
gún se deduce del enunciado, a una muñeca de pelo extensi-
ble y recambiable. Se ha ideado con la finalidad de propor-
5 cionar al mercado y al público en general una muñeca de pe-
lo extensible que presenta una estructura craneal especial-
mente adaptada para conseguir la extensibilidad del mechón,
de cabellos que comprende y, de modo concreto, el recambio
de dicho mechón de cabellos.

10 En éste sentido, la muñeca de pelo extensible y
recambiable que se propone viene caracterizada esencialmen-
te por el hecho de dotar al mechón de fibras que constituye
el pelo de la muñeca de un atado mediante una anilla, a la
que se une articuladamente una brida semirrígida por medio
15 de la cual el mechón es guiado para su introducción en la
cabeza a través del orificio previsto al efecto y su trac-
ción desde un punto del cuerpo por el que la brida sale al
exterior para su manipulación, con la particularidad de
dotar al orificio de la cabeza de una prolongación interna
20 tubular que constituye guía y medio de compresión del mechón
de fibras para su retención y posicionado a distintas longi-
tudes de pelo, y cuya disposición permite la extracción to-
tal, por el orificio de la cabeza, del mechón de fibras que
constituye el pelo y su recambio por otro provisto de los
25 mismos elementos de atado, guía y tracción.

30 Para ayudar a la interpretación de la idea ex-
puesta se ha confeccionado a título simplemente explicativo
un juego de planos que ilustra la presente memoria como un
ejemplo de realización de la muñeca de pelo extensible y -
recambiable que constituye el objeto de la presente solici-
tud.

1 La figura 1ª.- Corresponde a una vista esquemática, en alzado, del mechón de fibras que constituye el pelo de la muñeca.

5 La figura 2ª.- Muestra otra vista esquemática, en sección vertical, de la muñeca que comporta el mechón de fibras mencionado.

 A la vista de las citadas figuras se observa -
que el mechón de fibras -1- que constituye el pelo de la muñeca -2-, comporta un atado compuesto por una anilla -3- a la que se une articuladamente por -4- una brida semirrigida -5-. Por medio de la brida -5-, el mechón -1- es guiado para su introducción en la cabeza -6- a través del orificio -7- previsto al efecto y su tracción desde un punto -8- del cuerpo por el que la brida -5- sale al exterior para su manipulación.

15 El orificio -7- de la cabeza -6- está dotado de una prolongación interna tubular -9- que constituye guía y medio de compresión del mechón de fibras -1- para su retención y posicionado a distintas longitudes de pelo. Semijante disposición permite, sustancialmente, la extracción total, por el orificio -7- de la cabeza -6-, del mechón de fibras -1- que constituye el pelo y su recambio por otro provisto de los mismos elementos de atado, guía y tracción.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que la muñeca descrita y el mechón de fibras que comporta

25

30

1 requieren un proceso elemental de fabricación que se re-
suelve bajo costos muy asequibles de producción y, de otra,
que dicha estructura de muñeca permite regular fácilmente
las distintas longitudes de pelo así como el recambio del
5 mechón para cambiar las tonalidades y el peinado del cabe-
llo, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta
una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función
a que se destina.

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1ª.- MUÑECA DE PELO EXTENSIBLE Y RECAMBIABLE, caracterizado por dotar, al mechón de fibras que constituye el pelo de la muñeca, de un atado mediante una anilla, a la que se une articuladamente una brida semirrigida por medio de la cual el mechón es guiado para su introducción en la cabeza a través del orificio previsto al efecto y su tracción desde un punto del cuerpo por el que la brida sale al exterior para su manipulación, con la particularidad de dotar al orificio de la cabeza de una prolongación interna tubular que constituye guía y medio de compresión del mechón de fibras para su retención y posicionado a distintas longitudes de pelo, y cuya disposición permite la extracción total, por el orificio de la cabeza, del mechón de fibras que constituye el pelo y su recambio por otro provisto de los mismos elementos de atado, guía y tracción.

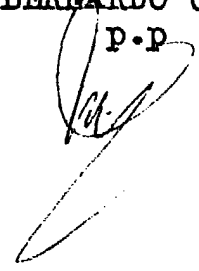
2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: MUÑECA DE PELO EXTENSIBLE Y RECAMBIABLE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de febrero 1.981

BERNARDO UNGRIA

P.P.



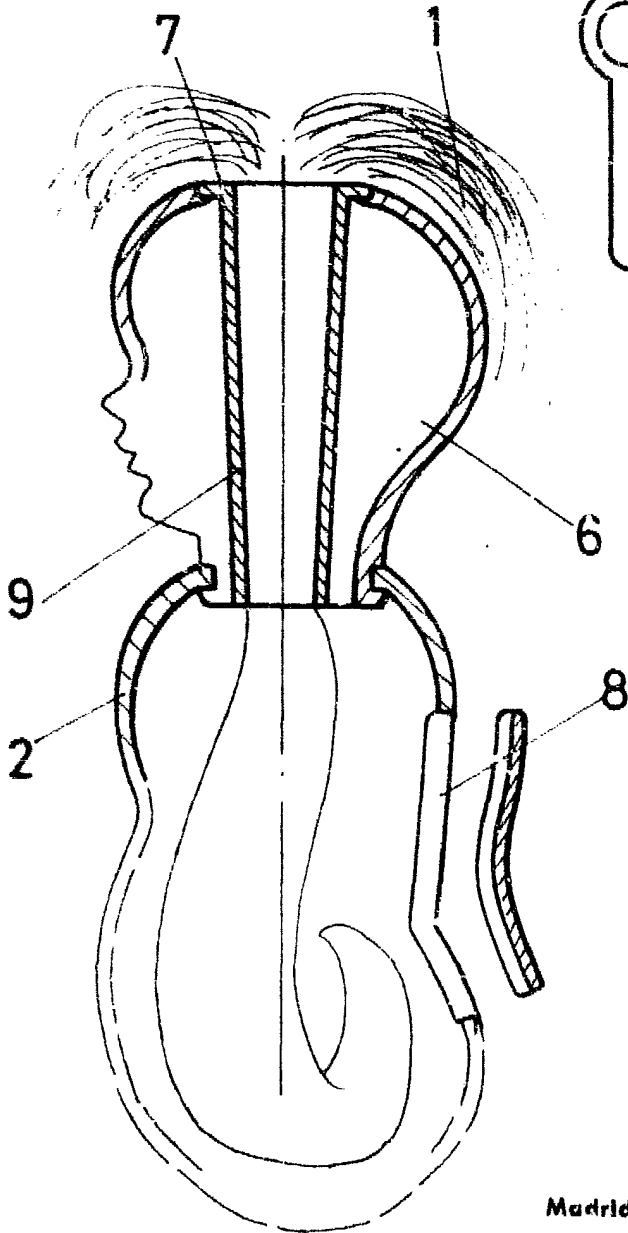
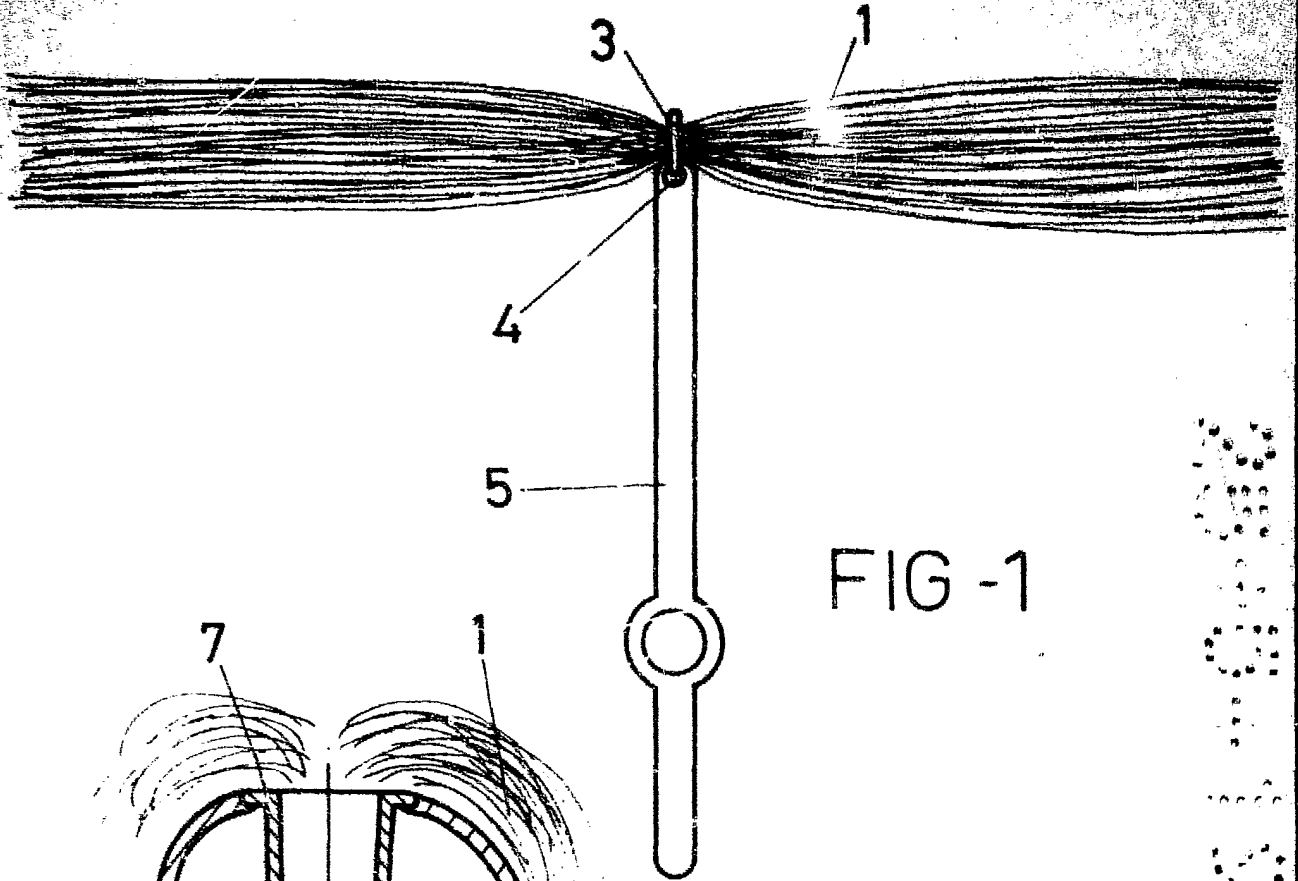


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Febrero

de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.